



Artículo 45.- la Subdirección de información tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar la cobertura informativa de las actividades y eventos de la administración pública municipal;
- II. Efectuar la cobertura informativa de las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal
- III. Coordinar la elaboración de material de información y difusión relativos a las obras y programas del gobierno municipal
- IV. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión de las actividades de la administración pública municipal
- V. Asesorar y apoyar a las dependencias de la administración pública municipal en lo referente a la comunicación social
- VI. Asistir a las actividades y eventos del gobierno municipal
- VII. Establecer estrategias para la publicación y distribución del material de difusión que se genere.
- VIII. Supervisar la elaboración y contenido de los boletines y comunicados que se envían para su difusión a través de los medios de comunicación
- IX. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión, a efecto de informar oportunamente a la Presidencia Municipal y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generan en los medios de comunicación relacionadas con sus respectivas obras,
- X. Divulgar y difundir los acuerdos y resoluciones del ayuntamiento y las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le indique la Presidencia Municipal
- XI. Programar eficientemente los recursos materiales, humanos y financieros para la cobertura informativa de las actividades del gobierno municipal y el correspondiente suministro de información a los diversos medios de comunicación

Artículo 46.- para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Información contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Prensa y Edición

**Palacio Municipal**